

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

EMPRESA:

CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA



UBICACIÓN:

DURÁN - ECUADOR

CONTENIDO

CAPÍTULO I:	4
OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO	4
CAPÍTULO II:	4
VIGENCIA, CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO III:	5
DEL REPRESENTANTE LEGAL	5
CAPÍTULO IV:	5
DE LOS TRABAJADORES, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	5
CAPÍTULO V:	8
DE LOS CONTRATOS	8
CAPÍTULO VI:	8
JORNADA DE TRABAJO, ASISTENCIA DEL PERSONAL Y REGISTRO DE ASISTENCIA	8
CAPÍTULO VII:	12
DE LOS SUELDOS, SALARIOS Y SUBSIDIOS	12
CAPÍTULO VIII:	13
DEL ENTRENAMIENTO Y ASCENSO DE LOS TRABAJADORES	13
CAPÍTULO IX:	13
DE LAS VACACIONES, LICENCIAS, FALTAS, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES DE LAS VACACIONES	13
CAPÍTULO X:	17
DE LA REMUNERACIÓN Y PERÍODOS DE PAGO	17
CAPÍTULO XI:	17
ÍNDICES MÍNIMOS DE EFICIENCIA	17
CAPÍTULO XII:	18
DE LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES	18
CAPÍTULO XIII:	18
DE LAS BECAS, CURSOS, SEMINARIOS, EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN GENERAL	18
CAPÍTULO XIV:	18
MATERIALES, BIENES Y EQUIPO DE DOTACIÓN	18
CAPÍTULO XV:	19
TRASLADOS Y GASTOS DE VIAJE	19
CAPITULO XVI:	20



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

LUGAR LIBRE DE ACOSO	20
CAPÍTULO XVII:.....	21
OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR	21
DE LAS OBLIGACIONES	21
DE LOS DERECHOS	24
DE LAS PROHIBICIONES.....	25
CAPÍTULO XVIII:	28
DEL COMPORTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES	28
CAPÍTULO XIX:.....	29
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR.....	29
DE LAS OBLIGACIONES	29
DE LAS PROHIBICIONES.....	31
CAPÍTULO XX:.....	32
DE LAS PERSONAS QUE MANEJAN RECURSOS ECONÓMICOS DE CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA	32
CAPÍTULO XXI:.....	32
DE LAS PERSONAS QUE MANEJAN RECURSOS ECONÓMICOS DE CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA - VEHICULOS DE CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA	32
CAPÍTULO XXII:.....	33
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	33
DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS – MULTAS.....	34
DE LAS FALTAS EN GENERAL.....	35
DE LAS FALTAS LEVES	35
DE LAS FALTAS GRAVES.....	35
CAPÍTULO XXIII:	35
DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES O TERMINACIÓN DE CONTRATOS	35
CAPITULO XXIV:	36
SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	36
CAPÍTULO XXV:	36
DISPOSICIONES GENERALES.....	36
CAPÍTULO XXVI:	37
DISPOSICIONES FINALES	37



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA “CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA”, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Durán, en aplicación de lo que dispone el artículo 64 del Código del Trabajo y con el fin de que surta los efectos legales previstos en el numeral 12 del artículo 42; letra a) del artículo 44; y numeral 2º del artículo 172 del mismo Cuerpo de Leyes, aplicará, de forma complementaria a las disposiciones del Código del Trabajo, el siguiente reglamento interno en su matriz y con el carácter de obligatorio para todos los ejecutivos, empleados y trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.

CAPÍTULO I:

OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art.- 1. OBJETO GENERAL. - **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, tiene como objetivo principal la *elaboración de concentrados artificiales; polvos solubles para la preparación de postres, tortas, flanes, budines, gelatinas, refrescos en polvo sin diluir, edulcorantes, saborizantes, espesantes, colorantes, etc.*, todo esto lo realiza de conformidad con lo dispuesto en el contrato de constitución; objeto que lo realiza acatando estrictamente todas las disposiciones legales vigentes.

Art.- 2. OBJETO DEL REGLAMENTO. - El presente Reglamento, complementario a las disposiciones del Código del Trabajo, tiene por objeto clarificar y regular en forma justa los intereses y las relaciones laborales, existentes entre **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, y SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES. Estas normas, tienen fuerza obligatoria para ambas partes.

CAPÍTULO II:

VIGENCIA, CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art.- 3. VIGENCIA. - Este reglamento Interno comenzará a regir desde la fecha en que es aprobado por la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público.

Art.- 4. CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. - **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, dará a conocer y difundirá este Reglamento Interno a todos sus trabajadores, para lo cual colocará un ejemplar en un lugar visible de forma permanente dentro de cada una de sus dependencias, cargará el texto en la intranet y entregará un ejemplar del referido reglamento a cada uno de sus trabajadores. En ningún caso, los trabajadores, argumentarán el desconocimiento de este reglamento como motivo de su incumplimiento.

Art.- 5. ORDENES LEGÍTIMAS. - Con apego a la ley y dentro de las jerarquías establecidas en el organigrama de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, los trabajadores



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

deben obediencia y respeto a sus superiores, a más de las obligaciones que corresponden a su puesto de trabajo, deberán ceñirse a las instrucciones y disposiciones legítimas, sea verbales o por escrito que reciban de sus jefes inmediatos.

Art.- 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para todos los ejecutivos, empleados y trabajadores, que actualmente o a futuro laboren para **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.

Art.- 7. POTESTAD Y RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO. - La dirección de la compañía corresponde al Gerente General quien tiene las atribuciones que le otorgan las leyes de trabajo expedidas o que se expidieren para supervigilar la buena marcha de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, y el fiel cumplimiento de este reglamento.

Jefe y supervisores son responsables del buen funcionamiento de sus respectivas secciones y del personal de trabajadores que se hallen bajo su autoridad e informaran por escrito al Gerente General sobre las faltas cometidas por los trabajadores de su sección luego pasará al líder de Recursos Humanos para la aplicación de la correspondiente sanción, en caso de incumplimiento se considerara como penalmente de su omisión o falta de acción.

CAPÍTULO III:

DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art.- 8. El Representante legal es la autoridad ejecutiva de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, por consiguiente, le corresponde ejercer la dirección de la misma y de su talento humano, teniendo facultad para nombrar, promover o remover empleados o trabajadores, con sujeción a las normas legales vigentes.

Art.- 9. Se considerarán oficiales las comunicaciones, circulares, memorandos, oficios, etc., debidamente suscritos por el Representante legal, quien lo subrogue, o las personas debidamente autorizadas para el efecto. Sin perjuicio de lo anterior, las amonestaciones y llamados de atención, serán suscritas por el Gerente o quien haga sus veces; y, los memorandos referentes a políticas o procedimientos de trabajo que implemente **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, serán firmadas por el Representante legal.

CAPÍTULO IV:

DE LOS TRABAJADORES, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Art.- 10. Se considera empleados o trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, a las personas que, por su educación, conocimientos, formación, experiencia, habilidades y aptitudes, luego de haber cumplido con los requisitos de selección e ingreso, establecidos en la ley, reglamentos, resoluciones del Ministerio de Trabajo, manuales o instructivos de la compañía, presten servicios con relación de dependencia en las actividades propias de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**. Toda persona que interesare trabajar en **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, informara a esta, por escrito y

con firma, datos precisos y fidedignos sobre sus nombres y apellidos completos; edad; nacionalidad; lugar de nacimiento; estado civil; domicilio y dirección de su actual residencia; miembros de sus familias con quienes viva; parientes y amigos que trabajen en **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en lugares en los que hubiese trabajado, con indicación de nombres o razones o denominaciones sociales de quienes fueron sus empleadores. Debe además someterse a un examen físico, e imagen por un laboratorio acreditado por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA** y un examen visual por el médico de la empresa, para comprobar su estado de salud, siempre y cuando **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, lo creyere conveniente y que no atenten contra la integridad y privacidad de la persona a contratar.

A los datos referidos en el inciso anterior deberán agregarse los números de la cedula de identidad y ciudadanía; el certificado de haber sufragado en las últimas elecciones, o de pago de la multa correspondiente o la exención o exoneración, según el caso, certificado de haber concluido la instrucción secundaria.

La compañía tendrá plena libertad para contratar el personal que deba laborar bajo su dependencia, por intermedio de su Gerente General o la persona que el delegue, tomando en cuenta elementos de capacidad, honestidad, conocimientos técnicos, grado de instrucción, habilidad, experiencia y otros que garanticen un eficiente y correcto desempeño por parte del empleado que aspira a trabajar para **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.

Todas las personas tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personal. Se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición.

La ley sancionará toda forma de discriminación.

Art.- 11. La admisión e incorporación de nuevos trabajadores, sea para suplir vacantes o para llenar nuevas necesidades de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, es de exclusiva potestad del Representante Legal o su delegado. Como parte del proceso de selección, **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, podrá exigir a los aspirantes la rendición de pruebas teóricas o prácticas de sus conocimientos, e incluso psicológicas de sus aptitudes y tendencias, sin que ello implique la existencia de relación laboral alguna. El contrato de trabajo, en cualquiera de clases, que se encuentre debida y legalmente suscrito e inscrito, será el único documento que faculta al trabajador a ejercer su puesto de trabajo como dependiente de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, antes de dicha suscripción será considerado aspirante a ingresar.

Art.- 12. **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, podrá solicitar las referencias que estime necesarias sobre el aspirante y se reserva la libertad de verificar la información proporcionada antes y después de su contratación, así como los demás datos presentados. Después de verificar los datos obtenidos la empresa se reserva el derecho de contratar o no al aspirante, sin que esto implique derecho alguno a ocupar está vacante. Si se comprobare,

luego de la contratación e ingreso a la empresa, falsedad en la información proporcionada en la solicitud de admisión legal y debidamente comprobado, esto se considerará falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo previo visto bueno.

Art.- 13. Ninguna persona podrá ingresar ni ser considerada como trabajador, empleado u obrero de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, mientras no hubiese suscrito con el Gerente General de la Empresa, o el funcionario de la misma que hiciere sus veces, el respectivo contrato de trabajo a plazo indefinido, en el que necesariamente constará el periodo de prueba.

Art.- 14. Los trabajadores que prestan servicios a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en las áreas de administración en general y de producción deberán laborar de acuerdo a los cargos determinados en los respectivos contratos de trabajo.

Art.- 15. Dada la naturaleza de la actividad de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, y a fin de prestar efectivamente atención a su clientela, todo trabajador previo su consentimiento expreso, a juicio del gerente o jefe de área podrá ser destinado legalmente para reemplazar transitoriamente a otro trabajador que hubiese faltado por cualquier causa a sus labores. De igual modo, el gerente del departamento podrá disponer que uno o más trabajadores reemplacen o ayuden a otros en caso de emergencia o de fuerza mayor, sin que estas medidas puedan considerarse cambio de ocupación, tomando en cuenta el origen de ellas.

Art.- 16. Los Trabajadores están en la obligación de notificar al empleador todo cambio de domicilio, a más tardar al segundo día realizado dicho cambio de domicilio, de no efectuar esta notificación **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, quedará en libertad de considerar como domicilio del trabajador, sin lugar a reclamo alguno para cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, la dirección que conste en los registros de la empresa, según datos que le ha facilitado el trabajador.

Art.- 17. Si una vez contratado un trabajador, **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en cualquier época y por cualquier medio estableciere que los datos o las informaciones o los documentos respectivos que fueron entregados o enunciados al momento de la contratación son falsos, falsificados, alterados o adolecieren de algún vicio, legal y debidamente comprobado, será fundamento suficiente para que **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, solicite el visto bueno de ley para poder dar por terminado el contrato de trabajo con el trabajador de quien se tratare, por la causal de falta de probidad o por conducta in moral. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 172 del Código del Trabajo.

Art.- 18. Los aspirantes o candidatos deberán informar al momento de su contratación si son parientes de trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art.- 19. El trabajador ha sido contratado para cumplir las actividades de *elaboración de concentrados artificiales; polvos solubles para la preparación de postres, tortas, flanes, budines, gelatinas, refrescos en polvo sin diluir, edulcorantes, saborizantes, espesantes, colorantes*, por lo tanto, deberá uniformarse correctamente, utilizando el uniforme asignado



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, así mismo se le asignará un puesto de trabajo determinado donde deberá cumplir con el manual de funciones que se le encomiende.

Art.- 20. Si para el desempeño de sus funciones, el trabajador, cuando reciba bienes o implementos de la compañía o clientes, deberá firmar el acta de recepción y descargo que corresponda aceptando la responsabilidad por su custodia y cuidado; debiendo devolverlos a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, al momento en que se lo solicite o de manera inmediata por conclusión de la relación laboral. **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, verificará que los bienes presenten las mismas condiciones que tenían al momento de ser entregados al trabajador, considerando el desgaste natural y normal por el tiempo. La destrucción o pérdida por culpa del trabajador y debidamente comprobados, serán de su responsabilidad directa.

CAPÍTULO V:

DE LOS CONTRATOS

Art.- 21. CONTRATO ESCRITO. - Todo contrato de trabajo se realizará por escrito; y, luego de su suscripción, deberá ser inscrito ante la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio de Trabajo, en un TÉRMINO de 15 DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción.

Art.- 22. PERIODO DE PRUEBA. - Con los aspirantes seleccionados que ingresen por primera vez a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se suscribirá un contrato de trabajo sujeto a las condiciones y período de prueba máximo de 90 días, fijado por el Código del Trabajo.

Art.- 23. TIPOS DE CONTRATO. - De conformidad con sus necesidades, **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, celebrará la modalidad de contrato de trabajo que considere necesaria, considerando aspectos técnicos, administrativos y legales. La clasificación de contratos que manejaremos será: por tiempo, producción, sector o contratos especiales emergentes.

CAPÍTULO VI:

JORNADA DE TRABAJO, ASISTENCIA DEL PERSONAL Y REGISTRO DE ASISTENCIA

Art.- 24. JORNADA DE TRABAJO. – La jornada de trabajo se establece de la siguiente manera:

- a) De conformidad con la ley, la jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias y 160 horas mensuales a las que deben sujetarse todos los trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en los centros de trabajo asignados.

- b) La jornada se realizará de lunes a viernes con una hora de receso para almorzar. Sin embargo, respetando los límites señalados en el Código del Trabajo, las jornadas de labores podrán variar y establecerse de acuerdo con las exigencias del servicio o labor que realice cada trabajador y de conformidad con las necesidades de los clientes y de la compañía, previa aprobación de jornadas especiales por parte de la Dirección Regional de Trabajo.
- c) El trabajador laborará dentro de los horarios establecidos por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, para esta clase de actividad económica, en los turnos según lo aprobado por los organismos competentes.

Art.- 25. El horario de trabajo y puesto de servicio, podrán ser cambiados previo consentimiento del trabajador, por las siguientes razones:

- a) Causas legales
- b) Necesidades del servicio
- c) A pedido de los clientes; y,
- d) Por fuerza mayor

Por lo cual, **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se encuentra obligado a notificar a los trabajadores con la debida anticipación.

Art.- 26. La jornada ordinaria de trabajo de la compañía no excederá de ocho horas diarias, cuarenta horas semanales. El trabajador que faltare injustificadamente a media jornada continua de trabajo en el curso de la semana tendrá derecho a la remuneración de seis días, y el trabajador que faltare injustificadamente a una jornada completa de trabajo en la semana, solo tendrá derecho a la remuneración de cinco jornadas. Tanto en el primer caso como en el segundo, el trabajador no perderá remuneración si la falta estuvo autorizada por el empleador o por la ley, o si se debiere a enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente comprobada

Art.- 27. DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA. - Los trabajadores tienen la obligación personal de registrar su asistencia utilizando los sistemas de control que sean implementados por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**. La falta de registro de asistencia al trabajo, se considerará como falta leve. Si por fuerza mayor u otra causa, el trabajador no puede registrar su asistencia, deberá justificar los motivos por escrito ante su jefe Inmediato y dar a conocer al líder de Recursos Humanos o sus encargados quien hiciere sus veces.

Art.- 28. En concordancia con el Código de Trabajo, y de acuerdo a la condición del trabajo de la actividad a que está dedicada **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, las labores de producción no pueden interrumpirse por su modalidad y por razones de carácter técnico, las circunstancias por las que, accidental o permanentemente, se autorice el trabajo en los días sábados y domingos, no podrán ser otras que éstas:

1. Necesidad de evitar un grave daño al establecimiento o explotación amenazado por la inminencia de un accidente; y, en general, por caso fortuito o fuerza mayor que demande atención impostergable. Cuando esto ocurra no es necesario que preceda autorización del inspector del trabajo, pero el empleador quedará obligado a

comunicárselo dentro de las veinticuatro horas siguientes al peligro o accidente, bajo multa que será impuesta de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, que impondrá el inspector del trabajo. En estos casos, el trabajo deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para atender al daño o peligro.

2. La condición manifiesta de que la industria, explotación o labor no pueda interrumpirse por la naturaleza de las necesidades que satisfacen, por razones de carácter técnico o porque su interrupción irroque perjuicios al interés público.

Art.- 29. Cada jornada de trabajo es única y el horario respectivo será considerado a los trabajadores con anticipación. Salvo los casos de emergencia, cuando fuere necesario y previa autorización de la gerencia general o demás jefes departamentales, con facultad y competencia para hacerlo, los trabajadores deberán laborar jornadas suplementarias o extraordinarias, según fuere el caso, acogiendo a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Lo dispuesto en el inciso anterior no se extiende a los empleados que en la empresa ejercen funciones de confianza y dirección, a los vendedores y compradores u otros que no están sujetos a horario fijo de conformidad como lo establece el artículo 58 del Código del Trabajo.

Art.- 30. CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA, formulará los horarios de trabajo al que deben de sujetarse sus trabajadores, los mismos que serán exhibidos en un lugar visible del establecimiento, con la debida anticipación. Tales horarios y turnos podrán ser modificados por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, según sus necesidades, conveniencias o las épocas del año en que se trabaje, pero tales modificaciones serán al igual publicadas en la misma forma indicada anteriormente, previa aprobación de la Dirección Regional de Trabajo

Art.- 31. Debido a la obligación que tienen los trabajadores de cumplir estrictamente los horarios indicados, es prohibido que se ausenten o suspendan su trabajo sin previo permiso del jefe inmediato y conocimiento del líder de recursos humanos.

Art.- 32. Si por enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, el trabajador no concurre a laborar, en forma obligatoria e inmediata deberá comunicar por escrito el particular al líder de Recursos Humanos. Superada la causa de su ausencia, deberá presentar los justificativos que corresponda ante el líder de Recursos Humanos o sus encargados quien hiciere sus veces. El líder de Recursos Humanos o sus encargados procederá a elaborar el respectivo formulario de ausencias, faltas y permisos, con el fin de proceder a justificar o sancionar de conformidad con la ley y este reglamento.

Art.- 33. A la hora exacta de inicio de funciones, el trabajador deberá estar listo con el uniforme adecuado y los artículos de seguridad a su cargo.

Art.- 34. Las alteraciones del registro de asistencia, constituyen falta grave al presente reglamento y la serán causal para solicitar la terminación de la relación laboral, previa solicitud de visto bueno de conformidad con la ley.

Art.- 35. La jornada ordinaria de trabajo será de un mínimo de 8 horas diarias, lo que equivale a 40 horas semanales, de acuerdo con el Código de Trabajo. Sin embargo, los trabajadores podrán continuar laborando al finalizar esta jornada, siempre que exista un acuerdo previo y se cuente con una orden de horas extra emitida por el jefe inmediato. Esta autorización otorga el derecho a exigir a la empresa el pago de los recargos establecidos por la ley. Ningún trabajador podrá realizar horas suplementarias a menos que haya recibido una autorización por los medios de comunicación autorizados de los jefes de personal o de planta. Esta autorización puede ser gestionada a través de los medios necesarios.

Art.- 36. Todo trabajador que hubiese laborado extraordinariamente, sin orden especial y solo por grave peligro, notificara del particular a su jefe departamental tan pronto sea posible, quien evaluará la situación para el pago legal en caso que le corresponda.

Art.- 37. No se entenderá por trabajos suplementarios o extraordinarios los que se realicen para:

- a) Recuperar descansos o permisos dispuestos por el gobierno, o por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
- b) Recuperar por las interrupciones del trabajo, de acuerdo al artículo 60 del Código de Trabajo.

Art.- 38. CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA, llevará el registro de asistencia de los trabajadores por medio de biométrico, o de manera escrita y física. Mediante dichos medios los trabajadores reportan el inicio y la finalización de la jornada de trabajo y durante la salida e ingreso del tiempo asignado para el almuerzo. Si por cualquier razón no funcionare este sistema, los trabajadores notificarán este particular a su jefe inmediato, al líder de recursos humanos o sus encargados y/o a su representante, el mismo que dispondrá la forma provisional de llevar el control de asistencia mientras dure el daño. en el caso de chofer custodios, supervisores y o personal del área administrativa que se encuentren fuera de la ciudad, tienen la obligación de reportarse telefónicamente con la persona designada para el efecto, quien deberá llevar el registro correspondiente de dichos reportes.

Art.- 39. Con el fin que los trabajadores se desarrollen normalmente y sin ninguna clase de interrupción, los trabajadores deberán estar puntualmente en sus puestos de trabajo, según su horario de entrada listos para desempeñar sus labores.

Art.- 40. Cuando por causas accidentales o imprevistas, fuerza mayor u otra ajena a la voluntad de la Empresa y sus trabajadores, se interrumpe el trabajo, las horas de trabajo se recuperarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Código del Trabajo.

Art.- 41. Será obligación de los empleados, trabajadores u obreros presentarse puntualmente a la hora de iniciar sus labores y salir a la hora de finalizar las mismas según el horario establecido. Los atrasos serán sancionados en la forma prescrita en este reglamento interno, salvo autorización expresa del jefe correspondiente.

Art.- 42. Si un trabajador se presentase a ejecutar sus labores con retraso, en la relación con la hora que le corresponda ingresar, y sin que justifique debidamente el mismo, dicha falta

cometida por el trabajador se aplicará la respectiva sanción, esta falta será considerada como leve.

Art.- 43. Es terminantemente prohibido que algún trabajador se registre en nombre de otro compañero. Únicamente el líder de recursos humanos podrá justificar o corregir el registro en caso de suscitarse algún error. En el caso de que se tenga conocimiento de que algún trabajador haya alterado, cambiado, falsificado, legal y debidamente comprobado el registro de asistencia sin trabajar, etc., ya sea el suyo o de algún compañero, esto será considerado como **FALTA GRAVE** al presente Reglamento de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, la misma que lo sancionará en la forma prevista legalmente.

CAPÍTULO VII:

DE LOS SUELDOS, SALARIOS Y SUBSIDIOS

Art.- 44. Los trabajadores que laboran en **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, tienen derecho a percibir la remuneración que se fije por la ley o por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en el contrato.

Art.- 45. CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA, pagará los sueldos el último día hábil del mes. No podrá efectuar retenciones o pagos por cuenta de los sueldos de los trabajadores por ningún concepto que no sea previamente autorizado por el trabajador, se exceptúan los descuentos y retenciones ordenadas por la ley.

Art.- 46. Los pagos de remuneraciones los hará **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, a través de transferencia bancaria y/o pago directo mediante cheque o dinero en efectivo. La acreditación en la cuenta virtual del trabajador constituye de por sí el recibo de pago de su remuneración.

Art.- 47. Todo trabajador al momento de recibir su comprobante de pago, constatará inmediatamente la información que contiene este. Además, está obligado a confrontar los cálculos hechos por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, respecto a su sueldo, salario, sobre tiempo, etc., En caso de no presentar en el transcurso de la semana siguiente a la del pago, reclamo alguno, sobre descuentos ni pagos indicados en el comprobante de pago, se sobreentenderá que los datos del comprobante entregado por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, son correctos. En ningún caso, se aceptará reclamo posterior respecto al depósito efectuado por la empresa.

Art.- 48. Las remuneraciones de los empleados se calcularán de acuerdo a los tiempos registrados para lo cual deberán estar debidamente registradas e identificadas tanto las entradas como las salidas.

Art.- 49. Los sueldos o salarios sólo se pagarán personal y directamente a los trabajadores o a la persona que estuviere autorizada por escrito y que presente la cédula de identidad o cualquier otro documento de identificación del trabajador.

Art.- 50. El empleador podrá conceder a los trabajadores anticipos o suplidos sobre su sueldo, en circunstancias comprobadas de calamidad domestica; pero la cantidad del anticipo o suplido, así como el plazo para cancelarlo serán fijados por el gerente general o el funcionario delegado por este para hacerlo, debiendo, en todo caso, ser descontados proporcionalmente al trabajador mensual o por quincena. Los anticipos o suplidos no constituyen obligación del empleador y, por lo tanto, por tanto, su concesión es facultad privativa del gerente general o el funcionario delegado por este para ejercerla.

Art.- 51. La Empresa podrá retener del sueldo o salario de sus trabajadores los siguientes conceptos:

- a) Anticipos concedidos al trabajador durante la semana, por quincena de trabajo.
- b) Pago de pensiones alimenticias, cuya retención haya sido ordenada por la autoridad competente.
- c) Vales por préstamos que consten por escrito y previo acuerdo entre las partes, anticipos a las generales de ley, aportes individuales al IESS, préstamos quirografarios al IESS, impuesto a la renta, multas o sanciones por violaciones a este reglamento, debidamente comprobados.

Art.- 52. Cuando un trabajador por cualquier motivo se retire definitivamente de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, ésta podrá descontar de la liquidación final de sus haberes, todos los valores que el trabajador debidamente comprobado y aceptado por el trabajador estuviere adeudando a esa fecha, tanto a la compañía como a los que se hubiere garantizado o tenga que responder por su pago **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.

CAPÍTULO VIII:

DEL ENTRENAMIENTO Y ASCENSO DE LOS TRABAJADORES

Art.- 53. El jefe de área donde han sido ubicados trabajadores para entrenamiento informara al gerente general y al líder de recursos humanos acerca del progreso o novedades relativos a este personal.

Art.- 54. En todo caso, el Trabajador promovido o ascendido, se le realizará un adendum modificadorio al contrato de trabajo, en el cual incluirá las nuevas funciones y sueldo.

CAPÍTULO IX:

DE LAS VACACIONES, LICENCIAS, FALTAS, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES DE LAS VACACIONES

Art.- 55. Todo trabajador de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, tendrá derecho a gozar de vacaciones anuales en los términos de señala el artículo 69 del Código del Trabajo. A partir del primer año cumplido de trabajo en la empresa, el trabajador tendrá derecho a quince días calendario ininterrumpido de vacaciones anuales pagadas.

Art- 56. Las vacaciones solicitadas por los trabajadores, serán aprobadas por los jefes inmediatos, o líder de recursos humanos.

Art- 57. Las vacaciones serán fijadas de común acuerdo entre la empleadora y el trabajador; en caso de no llegar a un acuerdo, la empleadora definirá las fechas a tomar. La empresa determinará la época en que cada trabajador gozará de sus vacaciones, estableciendo un cronograma anual que será publicado dentro del mes de enero de cada año, el cual podrá ser modificado por la empresa cuando lo considere necesario en función de sus necesidades operativas; asimismo, la empresa podrá establecer períodos de vacaciones masivas, en los cuales todos los trabajadores gozarán de sus vacaciones en un plazo determinado, entendiéndose que, en caso de que un trabajador incluido en dicho período no hubiera adquirido aún el derecho a las mismas, el tiempo disfrutado se considerará un anticipo a sus vacaciones futuras.

Art.- 58. Para hacer uso de vacaciones, los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con la entrega de bienes y documentación a su cargo a la persona que suplirá sus funciones, con el fin de evitar la paralización de actividades por efecto de las vacaciones, cuando el caso así lo amerite.
- b) El trabajador dejará constancia de su solicitud de días de vacaciones comunicando por medio de correo electrónico, el mismo que deberá notificar por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para el goce de las mismas. Esta solicitud deberá ser enviada al líder de Recursos Humanos con la aprobación de jefe de área.

Art.- 59. En los casos de funciones técnicas o de confianza, puede acumularse al trabajador las vacaciones de un año, para que las goce necesariamente el próximo año.

Art.- 60. Sin perjuicio de las establecidas en el Código del Trabajo, serán válidas las licencias determinadas en este reglamento, que deberán ser solicitadas por escrito y llevar la firma del jefe inmediato o del líder de recursos humanos o de la persona autorizada para concederlos. Se concederá licencias con sueldo en los siguientes casos:

- a) Por motivos de enfermedad, maternidad y paternidad basándose en el código de trabajo o Ley del IESS.
- b) Para asistir a eventos de capacitación y/o entrenamiento, debidamente autorizados por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
- c) Por calamidad doméstica, debidamente comprobada, como, por ejemplo: incendio o derrumbe de la vivienda, que afecten a la economía de los trabajadores.
- d) Tres días por fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelo, abuelos, padres, hermanos, medio hermanos, cónyuge, hijos, nietos, suegros, yernos, nueras, cuñados).
- e) En caso de permiso por asistencia a cita médica no puede exceder a más de tres horas.
- f) Para asistir a eventos de capacitación y/o entrenamiento, debidamente autorizados.
- g) Cualquier otra licencia prevista en el Código del Trabajo.

Art.- 61. La ausencia del trabajador que no sea justificada dentro de un plazo de 24 horas se considerará como falta injustificada. En este caso, se le descontará al trabajador el tiempo correspondiente.

Art.- 62. La ausencia por enfermedad de los trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado médico, conferido preferentemente por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro de los tres primeros días de la enfermedad. Si no cumpliera esta obligación, se presumirá que no existe la obligación, de acuerdo al Art. 177 del Código de Trabajo y dará oportunidad para que **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, solicite el respectivo visto bueno de trabajo cuando la ausencia injustificada sea de más de tres días consecutivos dentro del periodo mensual de labores, de acuerdo al numeral uno del Art. 172 del mismo cuerpo legal.

Todo trabajador que adoleciera de una enfermedad contagiosa, está en la obligación de solicitar al IESS, un certificado en el que se exprese el tiempo necesario para su cura total curación a fin de proceder al otorgamiento del permiso correspondiente ya que si por descuido, cause contagio a sus compañeros, esto será calificado como **FALTA GRAVE**, pudiendo **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, solicitar ante la autoridad del trabajo, el visto bueno, para dar por terminadas las relaciones de trabajo.

Art. 63. El personal femenino que se encuentre laborando en estado de gravidez tendrá derecho a un permiso por maternidad de ochenta y cuatro (84) días posteriores al parto, durante el cual recibirá el 25% de su remuneración a cargo de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA** y el 100% de los aportes al IESS, correspondiendo al IESS el pago del subsidio por maternidad por el 75% restante de su remuneración, debiendo la empresa brindar las facilidades necesarias para tal fin; adicionalmente, una vez concluido el permiso por maternidad, la trabajadora tendrá derecho, durante el período de lactancia y por un máximo de quince (15) meses, a una jornada reducida de seis horas diarias de trabajo.

Art.- 64. Cuando el trabajador sufre un accidente durante las horas laborales, el accidentado será trasladado al Hospital del IESS o a la clínica más cercana al lugar de trabajo.

Art.- 65. Si el trabajador accidentado, durante el tiempo de su descanso y tratamiento originados por alguna incapacidad por su cuenta propia o ajena o no quiere seguir instrucciones del médico será comunicado este particular a las autoridades del Trabajo y del IESS para los efectos legales consiguientes, lo cual, además, será considerado como **FALTA GRAVE** al presente Reglamento Interno de Trabajo, lo mismo que será sancionado conforme la prevé este instrumento.

Art.- 66. Se concederá permisos para que el trabajador atienda asuntos emergentes y de fuerza mayor, hasta por tres horas máximo durante la jornada de trabajo, en el periodo de un mes, que serán recuperadas en el mismo día o máximo en el transcurso de esa semana; y, en el evento de no hacerlo, se descontará el tiempo no laborado, previa autorización del gerente general o de la persona autorizada para el efecto. Estos permisos serán evaluados para determinar si son o no recuperables, en ningún caso las horas recuperadas generarán recargo alguno a la remuneración del trabajador.

Art.- 67. Los permisos individuales de los trabajadores deberán ser solicitados por lo menos con 24 horas de anticipación, salvo el caso de fuerza mayor, directamente al líder de recursos humanos, previo el visto bueno del jefe de departamento o sección correspondiente, para lo cual deberá emplear el formato establecido para el efecto y registrarlo en el departamento de recursos humanos.

Art.- 68. Todo permiso se solicitará y concederá en lo posible indicando la hora, el motivo y el tiempo de duración del mismo, comunicando a través de los medios establecidos por la empresa, tales como correo electrónico, mensajes de texto, mensajes por redes sociales oficiales como whatsapp.

Art.- 69. Cuando el jefe de inmediato se hallare ausente, los permisos deberán ser presentados al líder de Recursos Humanos.

Art.- 70. Los permisos por enfermedad o por accidente no profesionales serán solicitados por escrito (cuando fuere posible) o por teléfono, o por intervención de terceras personas, dentro de tres días de plazo máximo. Para que estos permisos sean válidos como justificación en **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, el documento debe ser entregado o emitido por el IESS.

Art.- 71. Cuando un trabajador debiera concurrir a una cita médica o a realizarse exámenes de cualquier tipo, en el dispensario que le corresponda, deberá avisar al jefe inmediato superior indicándole datos exactos de la cita médica. La cita médica debe ser realizada por el IESS o centro de salud de atención por seguro privado, y estas deben ser avisadas con 24 horas de anticipación a la autoridad competente de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.

Art.- 72. Serán considerados como **PERMISOS PAGADOS** los estipulados en los numerales 9, 18, 27 y 30 del Art. 42 y, el numeral 3 del Art. 43 del Código del Trabajo, los permisos que necesiten los miembros del comité de empresa para tratar asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones fuera de su lugar de trabajo, serán solicitados por el secretario general del comité por conducto del departamento de relaciones laborales y los permisos por maternidad, lactancia y paternidad de acuerdo al artículo 152 del Código de Trabajo.

Art.- 73. Fuera de los casos previstos en la Ley, se entiende que todo permiso o licencia que se conceda por parte de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, a sus trabajadores, será sin derecho a remuneración, salvo el mejor criterio del Empleador.

Art.- 74. En el caso que el trabajador se acercase a justificar su ausencia, esta falta será considerada **LICENCIA SIN SUELDO**, pero si el trabajador NO se acercase a explicar el motivo de su inasistencia, el Empleador automáticamente lo considerará como **FALTA INJUSTIFICADA** lo que representa la pérdida de dos días de su salario básico diario, según lo establece el Código Laboral.

Art.- 75. Cuando el Empleador, por razón de cualquier celebración no determinada en el Art. 65 del Código de Trabajo licenciare a los trabajadores, estará obligado a pagarles la remuneración de ese día como si el trabajo se hubiese realizado, a menos que entre el

Empleador y el Trabajador se hubiere mediado un convenio expreso para la suspensión del trabajo pues, en tal caso, nada deberá el primero al segundo por este concepto.

Art.- 76. La aprobación, negociación, comprobación o justificación de los permisos o licencias solicitadas por el trabajador, será considerada y calificada por el líder de recursos humanos.

Art.- 77. Cuando el Empleador, por razón de cualquier celebración no determinada en el Art. 65 del Código de Trabajo licenciare a los trabajadores, estará obligado a pagarles la remuneración de ese día como si el trabajo se hubiese realizado.

CAPÍTULO X:

DE LA REMUNERACIÓN Y PERÍODOS DE PAGO

Art.- 78. Para la fijación de las remuneraciones de los trabajadores, **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se orientará por las disposiciones o normas establecidas en el mercado laboral relativo a la clasificación y valoración de puestos, aprobados por la gerencia que estarán siempre en concordancia con la ley; y no podrán ser inferiores a los mínimos sectoriales determinados para esta empresa.

Art.- 79. Todo trabajador al momento de recibir su pago está obligado a verificar los cálculos hechos por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, respecto a su sueldo y las horas suplementarias si las tuviese

Art.- 80. La empresa pagará la remuneración mensual directamente a sus trabajadores mediante el depósito en una cuenta bancaria, u otros mecanismos de pago permitidos por la ley. Los pagos se realizarán el último día de cada fin de mes.

Art.- 81. Cuando un trabajador cesare en su trabajo por cualquier causa y tenga que realizar pagos por cualquier concepto, se liquidará su cuenta; y antes de recibir el valor que corresponde se le descontará todos los valores que esté adeudando a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, como préstamos de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, debidamente justificados.

Art.- 82. Los beneficios voluntarios u ocasionales de carácter transitorio que **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, otorgue al trabajador pueden ser modificados o eliminados cuando a juicio de ella hubiese cambiado o desaparecido las circunstancias que determinaron la creación de tales beneficios.

CAPÍTULO XI:

ÍNDICES MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Art.- 83. Los trabajadores deberán cumplir estrictamente con la labor objeto del contrato, esto es dentro de los estándares de productividad establecidos en las caracterizaciones de cada proceso; caso contrario **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se acogerá al derecho previsto en el numeral 5 del artículo 172 del Código del Trabajo. Los trabajadores

serán sometidos a pruebas de rendimiento y eficiencia para establecer la continuidad de sus labores.

Art.- 84. Todos los trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, precautelarán que el trabajo se ejecute en observancia a las normas técnicas aplicadas a su labor específica y que redunde tanto en beneficio de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, como en el suyo personal.

CAPÍTULO XII:

DE LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Art.- 85. Todo trabajador de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, que adoleciera de una enfermedad contagiosa, está en la obligación de solicitar al IESS, un certificado en el que se exprese el tiempo necesario para su total curación a fin de proceder al otorgamiento del permiso correspondiente.

Art.- 86. Cuando el trabajador sufre un accidente durante las horas laborables, el accidentado será trasladado al Hospital del IESS o a la clínica u hospital más cercano al lugar del trabajo. En estos casos y si el trabajador pudiere, notificará inmediatamente al jefe superior y éste al líder de recursos humanos quien dispondrá lo conveniente.

Art.- 87. Si el trabajador accidentado, durante el tiempo de su descanso y tratamiento originados por alguna incapacidad, trabajare por su cuenta propia o ajena o no quisiera seguir las instrucciones del médico será comunicado este particular a las autoridades del trabajo y del IESS para los efectos legales consiguientes, lo cual, además, será considerado como **FALTA GRAVE** al presente Reglamento Interno de Trabajo, lo mismo que será sancionado conforme la prevé este instrumento.

CAPÍTULO XIII:

DE LAS BECAS, CURSOS, SEMINARIOS, EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN GENERAL

Art.- 88. El líder de recursos humanos o sus encargados de acuerdo con sus requerimientos, brindará capacitación y entrenamiento a los trabajadores, conforme al plan anual de capacitación.

CAPÍTULO XIV:

MATERIALES, BIENES Y EQUIPO DE DOTACIÓN

Art.- 89. De la entrega en buen estado. Se considera que los trabajadores cuando retiran bienes en general cualquier herramienta de trabajo o de dotación del personal operativo o útiles de oficina, la reciben en buen estado, a menos que hagan notar lo contrario en alguna

novedad al momento de la recepción, deberán devolverlas en el mismo buen estado al momento de la entrega en la bodega respectiva, si durante el trabajo el bien, herramienta de trabajo, de dotación del personal operativo o útiles de oficina sufre algún daño debe justificarse ante el jefe inmediato.

Art.- 90. Se entenderá que el trabajador ha devuelto en buen estado, los bienes herramienta de trabajo, de dotación del personal operativo, si el bodeguero o quien haga las veces de este al momento de recibirlas no hiciera constar algún daño en ellas.

Art.- 91. Del acta de entrega. Los trabajadores a quienes la compañía entregue los bienes, herramienta de trabajo, de dotación del personal operativo o útiles de oficina para que estén bajo el cuidado de ellos, firmaran un recibo por los mismos.

Art.- 92. Obligación de reportar novedades. Toda pérdida o avería de los bienes, equipo de dotación o útiles de oficina será notificada en el acto al gerente general.

Art.- 93. Las herramientas e implementos de trabajo que la Empleadora entregare a los Trabajadores para ejecución de sus labores, serán recibidos por esta previa suscripción del comprobante respectivo, y los propios Trabajadores responderán por la conservación de las referidas herramientas e implementos, así como por su daño o deterioro que no provengan del uso legítimo de las cosas legal y debidamente comprobado.

Art.- 94. CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA, cumplirá con la obligación de proporcionar a sus trabajadores, sin costo alguno para estos, uniformes, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

Art.- 95. Los trabajadores estarán obligados a cuidar con esmero la conservación de la ropa y los equipos de protección personal para el trabajo dotados **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA.**

CAPÍTULO XV:

TRASLADOS Y GASTOS DE VIAJE

Art.- 96. Todo gasto de viaje dentro y fuera del país que se incurra por traslado, movilización será previamente acordado con el trabajador y aprobado por el gerente. Para el reembolso, deberá presentar las facturas o notas de ventas debidamente legalizadas de acuerdo con las normas tributarias que sustenten el gasto.

Art.- 97. No se cancelará gastos que no sean consecuencia del desempeño de las labores encomendadas al trabajador, o contradigan las directrices de viáticos y viajes establecidas por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA.**

Art.- 98. La compañía y el trabajador podrán acordar el traslado temporal a su personal a cualquier sitio del territorio nacional, según lo estime conveniente y según las funciones que el puesto lo requieran con el fin de cumplir los objetivos de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA.**

CAPITULO XVI:

LUGAR LIBRE DE ACOSO

Art.- 99. Lugar de trabajo libre de acoso. **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se compromete en proveer un lugar de trabajo libre de discriminación y acoso. Quien cometa alguno de estos hechos será sancionado de acuerdo al presente reglamento.

Discriminación incluye uso de una conducta tanto verbal como física que muestre insulto o desprecio hacia un individuo sea por su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, con el propósito de:

- a) Crear un lugar de trabajo ofensivo.
- b) Interferir con las funciones de trabajo de uno o varios individuos.
- c) Afectar el desempeño laboral.
- d) Afectar las oportunidades de crecimiento del trabajador.

Art.- 100. **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, estrictamente prohíbe cualquier tipo de acoso sexual en el lugar de trabajo, en el caso de llevarse a cabo se constituirá causal de *visto bueno*. Se entenderá acoso sexual lo siguiente:

- a) Comportamiento sexual inadecuado.
- b) Pedido de favores sexuales cuando se intenta conseguir una decisión de cualquier tipo.
- c) Interferir en el desempeño de labores de un individuo.
- d) Acoso verbal donde se usa un vocabulario de doble sentido que ofende a una persona.
- e) Usar términos o gestos sexuales sugestivos para describir el cuerpo de una persona vestimenta o actividad sexual o inclinación sexual.
- f) Acoso verbal en donde hay un abuso de la naturaleza sexual donde se usa vocabulario de doble sentido que ofende a una persona.
- g) Contacto físico inapropiado como innecesarias caricias, rasguños, toques y palmadas.
- h) Colgar rótulos, hojas, enviar e-mail, volantes, sexualmente ofensivos en el lugar de trabajo.

Art.- 101. Si alguien tiene conocimiento de la existencia de los tipos de acoso ya mencionados tiene la responsabilidad de dar aviso al líder de recursos humanos para que se inicie las investigaciones pertinentes y tomar una acción disciplinaria.

Art.- 102. Todo reclamo será investigado, tratado confidencialmente y se llevará un reporte del mismo.

Art.- 103. Durante la jornada de trabajo diaria o cumpliendo funciones asignadas por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, dentro o fuera del país, se establece como particular obligación de los trabajadores, observar disciplina. En consecuencia, queda expresamente prohibido, en general, todo cuanto altere el orden y la disciplina interna.

Art.- 104. USO DE INTERNET. Los trabajadores solo pueden hacer uso de Internet para tareas oficiales y exclusivas de la empresa. Queda estrictamente prohibido el uso de internet

con fines personales para conversar, navegar, leer, bajar música y otras actividades en horas de oficina ya que esto interfiere en el desempeño de las labores. El incumplimiento a lo antes mencionado será sancionado como falta grave.

CAPÍTULO XVII:

OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

DE LAS OBLIGACIONES

Art.- 105. Además de las obligaciones constantes en el artículo 45 del Código de Trabajo, las determinadas por la ley, las disposiciones de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, las del Contrato de trabajo y este reglamento, son obligaciones del trabajador las siguientes:

1. Cumplir las leyes, reglamentos, instructivos, normas y disposiciones vigentes en **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**; que no contravengan al presente reglamento.
2. Respetar en toda forma a los directores, gerentes, jefes de sección y a sus superiores departamentales; así como cumplir fielmente las órdenes emanadas de todos y cada uno de ellos.
3. Los trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se obligan a realizar sus labores con el más alto sentido de responsabilidad, realizando sus labores con la celeridad que sea requerida por las necesidades de la empresa, evitando demoras innecesarias o injustificadas.
4. Permanecer durante la jornada de trabajo en el lugar donde deba desempeñar sus funciones o tareas asignadas, no debiendo por consiguiente abandonar dicho puesto sin permiso, orden superior o emergencia que los obligue a pasar sobre esta disposición.
5. Dar aviso correspondiente dentro de las 24 horas posteriores en caso de falta de asistencias para su justificación ante su jefe inmediato, avisando asimismo al líder de recursos humanos para sus ajustes previa presentación de los certificados respectivos.
6. En caso de cambios deberá actualizar: status civil, dirección y croquis de domicilio, números de teléfono, emisión de carnet de conadis, embarazo, enfermedad, paternidad o cualquier otra información que **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, amerite saber. La comunicación debe darse en un lapso no mayor a tres días.
7. Ejecutar sus labores en los términos determinados en su contrato de trabajo, y en la descripción de funciones de cada posición, desempeñando sus actividades con responsabilidad, esmero y eficiencia.
8. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones y normas técnicas que se hubieren impartido; y, cumplir estrictamente con las disposiciones impartidas por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, y/o autoridades competentes, sin que en ningún

caso pueda alegarse su incumplimiento por desconocimiento o inobservancia de la labor específica confiada.

9. Sujetarse a la más estricta disciplina en los lugares y horas de trabajo y concurrir a sus labores en los horarios establecidos. Los trabajadores deberán estar a la hora establecida en su área de trabajo con su uniforme y equipo de protección según corresponda.
10. Observar en forma permanente una conducta armónica, respetuosa, y de consideraciones debidas en sus relaciones con sus compañeros de trabajo, superiores, subalternos, clientes y particulares.
11. Todo trabajador de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, está obligado a reportar a la empresa el consumo de medicinas o drogas con prescripción médica que puedan afectar su desempeño y comportamiento.
12. Presentarse al trabajo vestido o uniformado, aseado y en aptitud mental y física para el cabal cumplimiento de sus labores. Los trabajadores de oficina y los que deban atender al público, se sujetarán a las disposiciones de uso respectivas.
13. Velar por los intereses de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, y por la conservación de los valores, documentos, útiles, equipos, maquinaria, muebles, suministros, uniformes y bienes en general confiados a su custodia, administración o utilización y usarlos exclusivamente para asuntos de la compañía, o en caso de extrema emergencia para asuntos particulares.
14. Tratar con el mayor cuidado las máquinas, vehículos, herramientas, materiales, útiles y además implementos que **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, les suministre para la ejecución de su trabajo. Restituir los materiales sobrantes y no usados, así como hacerse personalmente responsable por el extravió o pérdida de los que le sean entregados, no siéndolo por el normal deterioro que el uso corriente ocasionara ni si la pérdida ocurre por fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción, conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo legal y debidamente comprobado.
15. En el caso de desaparición de cualquier herramienta, instrumento o equipo entregado al trabajador por parte de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, sea este de propiedad de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o sus clientes, ésta procederá a su reposición a costo del trabajador. Cuando tal hecho se deba a su culpa, negligencia, o mala fe previamente comprobada.
16. Todo trabajador de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, tendrá el deber de procurar el mayor rendimiento posible de su actividad, y estará obligado, además, a facilitar en cualquier momento de fiscalización, constatación o verificación de sus labores que la empresa dispusiere, particularmente respecto a la aplicación racional y técnicas de máquinas, herramientas, materiales, etc., que le hubiese confiado para la ejecución de su trabajo.
17. En caso de enfermedad, es obligación del trabajador informar lo ocurrido al inmediato superior o representante legal de la compañía, se justificará las faltas, previa comprobación de la enfermedad, mediante el correspondiente certificado médico extendido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o por un Centro Médico autorizado por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**

18. Guardar absoluta reserva respecto a la información confidencial, secretos técnicos, comerciales, administrativos, e información del cliente sobre asuntos relacionados con su trabajo, y con el giro del negocio de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**. Esta información confidencial o no pública, no debe ser revelada a nadie fuera de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, incluidos familiares y amigos, en el cual pueda existir conflicto de intereses.
19. Abstenerse de realizar competencia profesional con **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o colaborar para que otros lo hagan, mientras dure la relación laboral.
20. Registrar su ingreso a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en el sistema de control de asistencia, cuando el trabajador esté listo para empezar con sus labores, de igual forma al salir de su jornada de trabajo.
21. Cumplir con puntualidad con las jornadas de trabajo, de acuerdo a los horarios establecidos por la compañía.
22. Una vez terminada la jornada laboral todo el personal deberá mantener bajo llave toda documentación correspondiente a datos confidenciales o reservados de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
23. Desplazarse dentro o fuera de la ciudad y del país, previo haber obtenido la aceptación del trabajador, de acuerdo con las necesidades de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, para tal efecto **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, reconocerá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación en que se incurra, según el Art. 42 numeral 22 del Código del Trabajo.
24. Asistir dentro de la jornada laboral a cursos, seminarios, y otros eventos que se consideren necesarios, como parte de su entrenamiento y capacitación.
25. Todos los trabajadores deberán prestar esmerada atención a los clientes de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, con diligencia y cortesía, contestando en forma comedida las preguntas que le formulen.
26. Mantener el orden en las instalaciones y áreas de trabajo.
27. Devolver los bienes, materiales y herramientas que recibieren ya sean de propiedad del empleador o sus clientes, cuidar que estos no se pierdan, extravíen o sufran daños.
28. Sujetarse a las medidas de prevención de riesgo de trabajo que dicte **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, así como cumplir con las medidas sanitarias, higiénicas de prevención y seguridad como el uso de aparatos y medios de protección proporcionados por las mismas.
29. Acatar estrictamente todas las disposiciones de este Reglamento y el de Seguridad e Higiene y en especial las ordenes o instrucciones, ya sean verbales, o escritas o por medio de rótulos, que reciban de sus superiores, para la mejor ejecución de su trabajo, así como para prevenir accidentes, epidemias o enfermedades.
30. El trabajador prestara su contingente en algún otro trabajo eventual que pudiere ofrecerse cuando por cualquier motivo no pudiera desempeñar sus labores específicas.
31. Usar durante su permanencia en la empresa la ropa de trabajo y los implementos de seguridad que la compañía presta a sus colaboradores, pues todos estos elementos son propiedad de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.

32. Los trabajadores de la empresa **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, no podrán hacer uso de alhajas, collares, cadenas, reloj y demás en las áreas de producción.
33. Comunicar a sus superiores de los peligros y daños materiales que amenacen a los bienes e intereses de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o a la vida de los trabajadores, así mismo deberá comunicar cualquier daño que hicieren sus compañeros, colaborar en los programas de emergencia y otros que requiera **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, independientemente de las funciones que cumpla cada trabajador.
34. Informar inmediatamente a sus superiores, los hechos o circunstancias que causen o puedan causar daño a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
35. Facilitar y permitir las inspecciones y controles que efectúe la compañía por medio de sus representantes, o auditores.
36. Cuidar debidamente los vehículos asignados para el cumplimiento de sus labores.
37. Cumplir con la realización y entrega de reportes, informes que solicite **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en las fechas establecidas por la misma.
38. Comunicar los roles de pago en todos sus rubros al percibir la remuneración o beneficio que sea pagado por parte de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
39. Portar credencial y uniformes según dispone **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
40. No hacer ingresar familiares o amigos a las dependencias de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en las horas que no sean las extraordinarias debidamente autorizadas.
41. Permanecer en el establecimiento **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en las **horas** que no sean las de jornada de trabajo, exceptuándose quienes están ejecutando labores en horas extraordinarias debidamente autorizados.
42. Los chóferes no recogerán absolutamente a ningún extraño para transportarlo. Así mismo, son solidariamente responsables si sus vehículos transportan materiales sustraídos de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA** o teniendo guía. Para transportarlos en la noche necesitarán orden especial.
43. Conducirse con moralidad, observando conducta durante el servicio y prestar su colaboración para propender el orden, moral y disciplina de la empresa, procurando tratar al público y a los clientes con la mayor deferencia y cortesía.
44. Los trabajadores de la empresa **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, deberán diariamente dejar limpio su sitio de trabajo

Las contravenciones a las obligaciones enumeradas constituyen **FALTAS LEVES** que **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, sancionará de acuerdo a la ley.

DE LOS DERECHOS

Art.- 106. Serán derechos de los trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**:

1. Percibir la remuneración mensual que se determine para el puesto que desempeñe, los beneficios legales y los beneficios de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
2. Hacer uso de las vacaciones anuales, de acuerdo con la Ley y las normas constantes de este reglamento.
3. Recibir ascensos y/o promociones, con sujeción a los procedimientos respectivos, y de acuerdo con las necesidades y criterios de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
4. Ejercer el derecho a reclamo, siguiendo el orden correspondiente de jerarquía, cuando considere que alguna decisión le puede perjudicar.
5. Recibir capacitación o entrenamiento, de acuerdo con los programas de desarrollo profesional que determine **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, tendiente a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.
6. Ser tratado con las debidas consideraciones, no infringiéndoles maltratos de palabra y obra.
7. Las demás que estén establecidos o se establezcan en el Código del Trabajo, Leyes, Reglamentos especiales o instrumentos, disposiciones y normas de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
8. Gozar de un ambiente de trabajo libre de acoso y discriminación.

DE LAS PROHIBICIONES

Art.- 107. A más de las prohibiciones establecidas en el artículo 46 del Código del Trabajo, que se entienden incorporadas a este reglamento y las determinadas por otras leyes, está prohibido al trabajador:

1. Mantener relaciones interpersonales, comercial o laboral, que conlleven un conflicto de intereses, con las personas naturales o jurídicas que se consideren como competencia o que sean afines al giro de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**. El trabajador deberá informar al empleador sobre cualquier situación que pueda dar lugar a este conflicto. La falta de conocimiento sobre esta obligación no exime al trabajador de las sanciones correspondientes.
2. Exigir o recibir primas, porcentajes o recompensas de cualquier clase, de personas naturales o jurídicas, proveedores, clientes o con quienes **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, tenga algún tipo de relación o como retribución por servicios inherentes al desempeño de su puesto.
3. Alterar los precios de los productos o servicios que ofrece **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, a cambio de recompensas en beneficio personal.
4. Alterar la respectiva jornada de trabajo o suspenderla sin sujetarse a la reglamentación respectiva de horarios y turnos designados.
5. Encargar a otro trabajador o a terceras personas la realización de sus labores sin previa autorización de su jefe inmediato.
6. Suspender arbitraria e ilegalmente el trabajo o inducir a sus compañeros de trabajo a suspender las suyas.

7. Causar pérdidas, daño o destrucción, de bienes materiales o de herramientas, pertenecientes al empleador o sus clientes, por no haberlos devuelto una vez concluidos los trabajos o por no haber ejercido la debida vigilancia y cuidado mientras se los utilizaba; peor aún producir daño, pérdida, o destrucción intencional, negligencia o mal uso de los bienes, elementos o instrumentos de trabajo.
8. Realizar durante la jornada de trabajo rifas o ventas; de igual manera atender a vendedores o realizar ventas de artículos personales o de consumo, se prohíbe realizar actividades ajenas a las funciones de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o que alteren su normal desarrollo; por lo que le está prohibido al trabajador, distraer el tiempo destinado al trabajo, en labores o gestiones personales, así como realizar durante la jornada de trabajo negocios y/o actividades ajenas a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o emplear parte de la misma, en atender asuntos personales o de personas que no tengan relación con **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, sin previa autorización del líder de recursos humanos.
9. Violar el contenido de la correspondencia interna o externa o cualquier otro documento perteneciente a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, cuando no estuviere debidamente autorizado para ello.
10. Destinar tiempo para la utilización inadecuada del internet como bajar archivos, programas, conversaciones chat y en fin uso personal diferente a las actividades específicas de su trabajo.
11. Instalar software, con o sin licencia, en las computadoras de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, que no estén debidamente aprobados por la gerencia o por el responsable pertinente.
12. Divulgar información sobre técnicas, métodos, procedimientos relacionados con **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, redacción, diseño de textos, ventas, datos y resultados contables y financieros de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**; emitir comentarios con los trabajadores y terceras personas en relación a la situación de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
13. Divulgar información sobre la disponibilidad económica y movimientos que realice **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, ningún trabajador de la misma, podrá dar información, excepto el personal de contabilidad que dará información únicamente a sus superiores.
14. Divulgar la información proporcionada por los clientes a la compañía.
15. Todo personal que maneje fondos de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, no podrá disponer de los mismos para otro fin que no sea para el que se le haya entregado. Ello dará lugar a la máxima sanción establecida en este reglamento, que implicará la separación de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, previo visto bueno otorgado por el Inspector del Trabajo competente, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar.
16. Utilizar en actividades particulares los servicios, dinero, bienes, materiales, equipos o vehículos de propiedad de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o sus clientes, sin estar debidamente autorizados por el jefe respectivo.

17. Sacar bienes, vehículos, objetos y materiales propios de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o sus clientes sin la debida autorización por escrito del jefe inmediato.
18. Queda terminantemente prohibida la violación de los derechos de autor y de propiedad intelectual de la compañía y de cualquiera de sus clientes o proveedores.
19. Ejercitar o promover la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo, pensamiento político, etc., al interior de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
20. Sostener altercados verbales y físicos con compañeros, trabajadores y jefes superiores dentro de las instalaciones de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, y en su entorno, así como también hacer escándalo dentro de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
21. Propiciar actividades políticas o religiosas dentro de las dependencias de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o en el desempeño de su trabajo.
22. Presentarse o entregar su puesto de trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes prohibidos por la Ley.
23. Ingerir o expender durante la jornada de trabajo, en las oficinas o en los lugares adyacentes de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, u otros que alteren el sistema nervioso, así como presentarse a su trabajo bajo los efectos evidentes de dichos productos.
24. Ingerir alimentos o bebidas en lugares que puedan poner en peligro la calidad del trabajo o las personas.
25. Fumar en el interior de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
26. Usar el celular para medios de entretenimiento, ocio y distracción durante la jornada laboral.
27. Se prohíbe el uso del celular o ingreso del mismo en los puestos y áreas previamente comunicadas.
28. No cumplir con las medidas sanitarias, higiénicos de prevención y seguridad impartidas por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, y negarse a utilizar los aparatos y medios de protección de seguridad proporcionados por la misma, y demás disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
29. Portar cualquier tipo de arma durante su permanencia en **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, que pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas y equipos con excepción de las personas que tengan autorización especial y de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
30. Ingresar televisores y cualquier otro artefacto que pueda distraer y ocasionar graves daños a la salud y a la calidad del trabajo de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, sin la autorización por escrita de sus superiores.
31. Ingresar a las dependencias de la compañía material pornográfico o lesivo, reservándose la compañía el derecho a retirar dicho material y sancionar al infractor.

32. Alterar o suprimir las instrucciones, avisos, circulares o boletines colocados por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en los tableros de información, carteleras o en cualquier otro lugar.
33. Permitir que personas ajenas a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, permanezcan en las instalaciones de la misma, sin justificación o causa para ello.
34. Está prohibido a las personas que laboran con claves en el sistema informático entregarlas a sus compañeros o terceros para que utilicen; por tanto, la clave asignada es personalísima y su uso es de responsabilidad del trabajador.
35. Los beneficios concedidos al trabajador, que no constituyen obligación legal, son exclusivos para este y su cónyuge, y se extenderá a terceros por autorización escrita del empleador.
36. Vender sin autorización bienes, vehículos, accesorios, regalos y repuestos de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**
37. Practicar juegos de cualquier índole durante las horas de trabajo.
38. Distraer su tiempo de trabajo en cosas distintas a sus labores, tales como: leer periódicos, revistas, cartas, realizar conversas a otros compañeros, usar el celular y demás tareas ajenas a su ocupación, así como dormir, formar grupos y hacer colectas sin autorización de las autoridades de la compañía.
39. Propagar rumores que afecten al prestigio o intereses de la compañía sus funcionarios o trabajadores; así como no podrán reunirse sin autorización de los ejecutivos.
40. Tener negocio propio o dentro de la sociedad conyugal relacionado al giro de negocio de la compañía, con el fin de favorecer a su negocio antes que a la compañía.
41. Comprar acciones o participaciones o montar un negocio directa o indirectamente, por sí mismo o a través de interpuesta persona, para ser proveedor de la Compañía sin conocimiento expreso por parte de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
42. Laborar horas suplementarias o extraordinarias sin previa orden expresa de sus superiores o del líder recursos humanos o del funcionario debidamente autorizado.
43. Utilizar en beneficio propio los bienes dejados por los clientes incluyendo vehículos, accesorios o pertenencias.

CAPÍTULO XVIII:

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES

Art.- 108. Cuando un trabajador hubiere cometido una infracción fuera del trabajo y hubiere recaído sobre él una sentencia judicial ejecutoriada confirmado su culpabilidad, será despedido por ese motivo, previo el **VISTO BUENO** legal, pues tal comportamiento se asimila a **FALTA GRAVE** al presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO XIX:

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

DE LAS OBLIGACIONES

Art.- 109. Obligaciones del empleador. Son obligaciones del empleador:

1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo.
2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 del Código del Trabajo.
4. Establecer comedores para los trabajadores cuando éstos laboren en número de cincuenta o más en la fábrica o empresa, y los locales de trabajo estuvieren situados a más de dos kilómetros de la población más cercana.
5. Establecer escuelas elementales en beneficio de los hijos de los trabajadores, cuando se trate de centros permanentes de trabajo ubicados a más de dos kilómetros de distancia de las poblaciones y siempre que la población escolar sea por lo menos de veinte niños, sin perjuicio de las obligaciones empresariales con relación a los trabajadores analfabetos.
6. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.
7. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del sufragio en las elecciones populares establecidas por la ley, siempre que dicho tiempo no exceda de cuatro horas, así como el necesario para ser atendidos por los facultativos de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o para satisfacer requerimientos o notificaciones judiciales. Tales permisos se concederán sin reducción de las remuneraciones.
8. Conceder a las trabajadoras víctimas de violencia de género, el tiempo necesario para tramitar y acceder a las medidas administrativas o judiciales dictadas por autoridad competente, el mismo que no afectará su derecho a recibir su remuneración completa, ni sus vacaciones.
9. Permitir a los trabajadores ausentarse del trabajo para cumplir con comisiones de la asociación a la que pertenecen, siempre que se notifique al empleador con la debida anticipación. Los trabajadores comisionados disfrutarán de una licencia por el tiempo necesario y tendrán derecho a regresar a su puesto anterior, manteniendo todos los derechos derivados de sus respectivos contratos. Sin embargo, no recibirán remuneración correspondiente al tiempo perdido.

10. Sujetarse al reglamento interno legalmente aprobado.
11. Tratar a los trabajadores con el respeto y la consideración que merecen, evitando cualquier forma de maltrato, ya sea verbal o físico.
12. Conferir gratuitamente al trabajador, cuantas veces lo solicite, certificados relativos a su trabajo. Cuando el trabajador se separe definitivamente, el empleador estará obligado a conferirle un certificado que acredite:
 - a) El tiempo de servicio;
 - b) La clase o clases de trabajo; y
 - c) Los salarios o sueldos percibidos.
13. Atender las reclamaciones de los trabajadores.
14. Proporcionar lugar seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, sin que le sea lícito retener esos útiles e instrumentos a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo.
15. Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo y darles los informes que para ese efecto sean indispensables. Los empleadores podrán exigir que presenten credenciales.
16. Pagar al trabajador la remuneración correspondiente al tiempo perdido cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa del empleador.
17. Pagar al trabajador, cuando no tenga derecho a la prestación por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cincuenta por ciento de su remuneración en caso de enfermedad no profesional, hasta por dos meses en cada año, previo certificado médico que acredite la imposibilidad para el trabajo o la necesidad de descanso.
18. Proporcionar a las asociaciones de trabajadores, si lo solicitaren, un local para que instalen sus oficinas en los centros de trabajo situados fuera de las poblaciones. Si no existiere uno adecuado, la asociación podrá emplear para este fin cualquiera de los locales asignados para alojamiento de los trabajadores.
19. Descontar de las remuneraciones las cuotas que, según los estatutos de la asociación, tengan que abonar los trabajadores, siempre que la asociación lo solicite.
20. Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia.
21. Entregar a la asociación a la cual pertenezca el trabajador multado, el cincuenta por ciento de las multas, que le imponga por incumplimiento del contrato de trabajo.
22. Contratar los servicios de un trabajador social titulado, cuando la empresa cuente con cien o más trabajadores. En el caso de que se cuente con trescientos o más, contratarán otro trabajador social por cada trescientos de excedente. Las atribuciones y deberes de tales trabajadores sociales serán los inherentes a su función y a los que se determinen en el título pertinente a la "Organización, Competencia y Procedimiento".
23. Pagar al trabajador reemplazante una remuneración no inferior a la básica que corresponda al reemplazado.
24. Acordar con los trabajadores o con los representantes de la asociación mayoritaria de ellos, el procedimiento de quejas y la constitución del comité obrero patronal.
25. Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años

- de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos. El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa.
26. Facilitar, sin menoscabo de las labores de la empresa, la propaganda interna en pro de la asociación en los sitios de trabajo, la misma que será de estricto carácter sindicalista.
 27. Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios.
 28. Conceder tres días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 29. Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.
 30. **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA.**, comunicará a trabajadores, las planillas mensuales de remisión de aportes individuales y patronales y de descuentos, y las correspondientes al pago de fondo de reserva.
 31. Contratar, al menos, a una persona con discapacidad, siempre que se cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.
 32. Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo, establecidas en el artículo 122 del Código de Trabajo.
 33. Establecer políticas claras y procedimientos efectivos para prevenir y abordar situaciones de acoso y discriminación, garantizando así un entorno laboral saludable y equitativo para todos.

DE LAS PROHIBICIONES

Art.- 110. - Prohibiciones al empleador. Prohíbese al empleador:

1. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado.
2. Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas.

3. Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
4. Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo.
5. Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración.
6. Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura.
7. Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores.
8. Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores.
9. Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo.
10. Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores.
11. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.
12. Permitir cualquier forma de discriminación o acoso, ya sea por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otros factores relacionados a la discriminación.

CAPÍTULO XX:

DE LAS PERSONAS QUE MANEJAN RECURSOS ECONÓMICOS DE CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

Art.- 111. Los Trabajadores que tuvieran a su cargo activos de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, como: dinero, accesorios, vehículos, valores o inventario de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**; como el personal de tesorería, repuesto, bodega, agencias y cualquier otra área que estén bajo su responsabilidad dinero, valores, insumos, cajas chicas entre otros, son personalmente responsables de toda pérdida, salvo aquellos que provengan de fuerza mayor debidamente comprobada.

Art.- 112. Todas las personas que manejan recursos económicos estarán obligadas a sujetarse a las fiscalizaciones o arquezos de caja provisionales o imprevistos que ordene **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**; y suscribirán conjuntamente con los auditores el acta que se levante luego de verificación de las existencias físicas y monetarias.

CAPÍTULO XXI:

DE LAS PERSONAS QUE MANEJAN RECURSOS ECONÓMICOS DE CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA - VEHICULOS DE CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

Art.- 113. Los choferes y personal que conduzcan vehículos de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, deberán regirse por las siguientes normas:

- a) Conocer y respetar estrictamente la ley y reglamentos de tránsito vigentes.
- b) Cerciorarse del perfecto funcionamiento del vehículo, especialmente de los frenos y dirección, debiendo conocer el conductor acerca de la responsabilidad personal y económica por accidentes o infracciones de tránsito que pueda producir a causa de un mal manejo del vehículo, negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de las leyes.
- c) Cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y operación de los vehículos.
- d) Dar cuenta inmediata a su jefe o superior inmediato de cualquier desperfecto que aparezca en el vehículo, a fin de proceder a su reparación.
- e) Cuidar con el máximo esmero el vehículo a su cargo y mantenerlo debidamente limpio y lubricado.
- f) Responder de la seguridad del vehículo, de sus accesorios y de los materiales que transporte mientras el vehículo este a su cargo, siendo responsable pecuniariamente de cualquier daño o pérdida que se produzca y que se deba a descuido o irresponsabilidad.
- g) Movilizar el vehículo que le haya sido encomendado con orden expresa de su jefe o del gerente general de la compañía y cumplir con la mayor diligencia el trabajo ordenado.
- h) Una vez terminada la jornada de trabajo el chofer custodio deberá regresar con el vehículo a las dependencias de la compañía y estacionarlo en el lugar que le haya sido asignado, el vehículo deberá estar en buenas condiciones, limpio y a su vez deberá reportar a central el estado en el que lo entrega.
- i) El vehículo no podrá ser utilizado en horarios no permitidos o autorizados.
- j) Queda prohibido que permitan los choferes que otra persona maneje el vehículo asignado.
- k) En caso de multas por incumplimiento a las leyes de tránsito, el chofer custodio deberá hacerse responsable de cancelar los montos de dicha multa.

CAPÍTULO XXII:

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art.- 114. A los trabajadores que contravengan las disposiciones legales o reglamentarias de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se les aplicará las sanciones dispuestas en el Código del Trabajo, las del presente reglamento y demás normas aplicables.

Art.- 115. En los casos de inasistencia o atraso injustificado del trabajador, sin perjuicio de las sanciones administrativas que se le impongan, al trabajador se le descontará la parte proporcional de su remuneración, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo. En el caso que el trabajador se encuentre fuera de la ciudad, y no presente la justificación debida de las labores encomendadas, se procederá a descontar los valores cancelados por viáticos, transporte, etc.

Art.- 116. Para la aplicación de las sanciones contempladas en este Reglamento Interno se dividen las faltas se dividen en dos grupos: **FALTAS LEVES Y FALTAS GRAVES.**

Art.- 117. Atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el trabajador, a la reincidencia y de los perjuicios causados a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se aplicará una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones verbales.
- b) Amonestaciones escritas.
- c) Multas, hasta el 10% de la remuneración del trabajador.
- d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno sustanciado de conformidad con la Ley.

Art.- 118. CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento y sin previo aviso, un inventario total de las herramientas, materiales y equipos entregado a inventario del trabajador y en caso de que faltaren herramientas o estas no fuesen de la misma calidad que las originales entregadas, hacer la respectiva reposición.

Art.- 119. Esta terminantemente prohibido el sacar de la empresa herramientas y los equipos de propiedad de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, aunque estos estuvieren en el inventario del trabajador. Considerando el presente incumplimiento como **FALTA GRAVE.**

Art.- 120. CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA, a solicitud de sus supervisores, se reserva el derecho de multar siempre que no exceda del 10% de la remuneración mensual del trabajador, cada vez que encuentre a un trabajador dando uso inadecuado a las herramientas y/o equipos a los encomendados.

DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS – MULTAS

Art.- 121. La amonestación escrita será comunicada al trabajador en persona, quien deberá suscribir la recepción del documento respectivo. En caso de negativa del trabajador a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación, y la firmará en nombre del trabajador su jefe inmediato, con la razón de que se negó a recibirla.

Art.- 122. La sanción pecuniaria es una sanción que será impuesta por el gerente, de oficio o a pedido de un jefe o de cualquier funcionario de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**; se aplicará en caso de que el trabajador hubiere cometido faltas leves, o si comete una falta grave a juicio del gerente general y no merezca el trámite de Visto Bueno, constituirá una multa de hasta el 10% de la remuneración del Trabajador. La sanción pecuniaria no podrá superar el 10% de la remuneración dentro del mismo mes calendario, y en el caso de reincidencia se deberá proceder a sancionar al trabajador siguiéndole el correspondiente trámite de Visto Bueno.

Art.- 123. Las multas serán aplicadas, a más de lo señalado en este reglamento, en los siguientes casos:

1. Provocar desprestigio o enemistad entre los componentes de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, sean directivos, funcionarios o trabajadores.
2. No acatar las órdenes y disposiciones impartidas por su superior jerárquico.
3. Negarse a laborar durante jornadas extraordinarias, en caso de emergencia.
4. Realizar en las instalaciones de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, propaganda con fines comerciales o políticos.
5. Ejercer actividades ajenas a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, durante la jornada laboral.
6. Realizar reclamos infundados o mal intencionados.
7. No guardar la consideración y cortesía debidas en sus relaciones con el público que acuda a **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**.
8. No observar las disposiciones constantes en cualquier documento que **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, prepare en el futuro, cuyo contenido será difundido entre todo el personal.
9. No registrar personalmente su asistencia diaria de acuerdo con el sistema de control preestablecido por el área de Recursos Humanos.

DE LAS FALTAS EN GENERAL

Art.- 124. Las faltas son leves y graves, sin perjuicio de las multas a las que se refiere el artículo anterior.

DE LAS FALTAS LEVES

Art.- 125. Se considerarán **FALTAS LEVES** al incumplimiento de lo señalado en el artículo 105 del presente Reglamento Interno las cuales serán objeto de amonestación escrita o verbal; en caso de reincidencia en el cometimiento de faltas leves dentro de un mismo período mensual, las mismas se considerarán como **FALTAS GRAVES**.

DE LAS FALTAS GRAVES

Art.- 126. Se considerarán faltas graves a aquellas que se contrapongan a lo establecido en el artículo 107 del presente Reglamento Interno y que por ende dan derecho a sancionar al trabajador con multa, incluso la terminación del contrato previo visto bueno.

CAPÍTULO XXIII:

DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES O TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Art.- 127. Los trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, cesarán definitivamente en sus funciones o terminarán los contratos celebrados con **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, por las siguientes causas, estipuladas en el artículo 169 del Código del Trabajo:

- a) Por las causas legalmente previstas en el contrato.
- b) Por acuerdo de las partes.

- c) Por conclusión de la obra, periodo de labor o servicios objeto del contrato.
- d) Por muerte o incapacidad del colaboradores o extinción de la persona jurídica contratante, si no hubiere representante legal o sucesor que continúe **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, o negocio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto y demás acontecimientos extraordinarios que los contratantes no pudieran prever o que previsto, no pudieran evitar.
- f) Por visto bueno presentado por el trabajador o empleador.
- g) Por las demás establecidas en las disposiciones del Reglamento Interno y Código del Trabajo.

Art.- 128. El trabajador que termine su relación contractual con **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, por cualquiera de las causas determinadas en este Reglamento o las estipuladas en el Código del Trabajo, suscribirá la correspondiente acta de finiquito, la que contendrá la liquidación pormenorizada de los derechos laborales, en los términos establecidos en el Código del Trabajo.

CAPITULO XXIV:

SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

Art.- 129. Se considerará **FALTA GRAVE** la transgresión a las disposiciones de seguridad e higiene previstas en el ordenamiento laboral, de seguridad social y Reglamento de Higiene y Salud debidamente legalizado por **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, ante el Ministerio de trabajo, quedando facultada la compañía para hacer uso del derecho que le asista en guardar la integridad de su personal.

CAPÍTULO XXV:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las disposiciones, órdenes y regulaciones temporales que se dictaren con aprobación de la gerencia de la empresa, quedarán agregadas al presente Reglamento.

SEGUNDA: Todos los trabajadores tienen la obligación de cumplir lo dispuesto en el Código de Trabajo y este Reglamento Interno que tiene la compañía **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA** y la inobservancia a sus disposiciones se considerará como **FALTA GRAVE**.

TERCERA: Cuando se separe un trabajador de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, y antes de recibir su liquidación de conformidad con el Código de Trabajo el trabajador deberá entregar por inventario toda herramienta, equipo o materiales, al jefe inmediato superior.

CUARTA: Los chóferes y conductores de vehículos de la empresa, son personalmente responsables por las contravenciones y delitos de tránsito que cometieren por desconocimiento o violación de la Ley de Tránsito Terrestre y demás ordenamientos legales

y debidamente comprobados por autoridad competente. Cada día deberán efectuar una prolija revisión del buen estado de las condiciones mecánicas y de seguridad del vehículo, siendo igualmente responsable de cualquier daño que causare por falta de cuidado y precaución en el mantenimiento de los mismos debidamente comprobado. Cuando un vehículo necesite la intervención del taller automotriz para arreglos especiales, diferentes a los del mantenimiento diario, el chofer notificará el particular al jefe de planta, quien ordenará lo conveniente.

QUINTA: El trabajador que tuviere bajo su responsabilidad el manejo de valores económicos por concepto de caja chica o cualquier tipo de fondos de propiedad de la empresa o de sus filiales, tiene la obligación de tener al día sus cuentas. Para el efecto, **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, dicho saldo diario; así como de realizar una auditoria o fiscalización sin previo aviso. Cualquier alteración o manejo doloso de esas cuentas constituye falta grave y será sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo el trámite de visto bueno. legal y debidamente comprobado

SEXTA: Los roles o comprobantes de pago y/o depósito en la cuenta del trabajador, las tarjetas de control de tiempo, así como una copia del presente Reglamento Interno de Trabajo, constituirán por sí solos prueba plena, en sus respectivos casos, a más de la otras pertinentes establecidas por la Ley.

SÉPTIMA: Todos los trabajadores de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo, de y del presente Reglamento Interno del Trabajo, una vez aprobado por el señor Director Regional de Trabajo.

OCTAVA: Todo aquello que no estuviere previsto en el presente Reglamento será resuelto por las disposiciones del Código del Trabajo, y más disposiciones legales que se dicten en materia laboral.

NOVENA: La capacitación es parte indivisible en el desenvolvimiento y crecimiento de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, por esta razón la misma tiene el carácter de obligatoria para todos los asensos, promociones y aumentos económicos.

Para cualquiera de los casos en que el empleador ejerciere acción de Visto Bueno por incumplimiento de las normas de este, el Inspector de Trabajo al resolver aplicara las reglas de la sana crítica, considerando las circunstancias y la gravedad de falta en que se sustenta la petición.

CAPÍTULO XXVI:

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En caso de pérdida o deterioro del uniforme, herramientas, instrumentos y materiales de trabajo por negligencia o descuido del trabajador, debidamente comprobados; éste cubrirá el valor de dichos bienes, previo al trámite legal correspondiente. Quienes conduzcan vehículos de propiedad de la empresa o arrendados por esta y ocasionaren un



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

deterioro y destrozos al mismo por imprudencia, negligencia e incumplimiento de las normas y leyes de tránsito, debidamente comprobado por la autoridad competente, cubrirá el valor de los daños del vehículo, asistencia médica y daños a terceros legal y debidamente comprobados.

SEGUNDA: El presente Reglamento Interno de Trabajo de la compañía **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, tiene una duración permanente, será revisado y modificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Código del Trabajo y entrará en vigencia una vez que el Director Regional del Trabajo lo haya aprobado y copia del mismo sea exhibido.

Atentamente:

.....
Sr. Diego Emilio Cañarte Eiser
Representante Legal
CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA